



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-A-2022-GM/MDC

Carabayllo, 30 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe N°131-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°023-2022-GSCMA/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; Informe N°042-2022-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Informe N°113-2022-SGP-GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°045-2022-SGMA-GSCMA-MDC de la Subgerencia de Medio Ambiente; Resolución de Alcaldía N°365-2018-A/MDC del despacho de Alcaldía, y otros documentos sobre **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA – CARABAYLLO 2022)**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, es importante tener preciso que el **numeral 13 del artículo 82 la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, señala que: en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: **13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente**. Asimismo, el **numeral 3.3 del inciso 3, del artículo 73 de la misma Ley**, señala que es función y competencia de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de conformidad a lo señalado en la **Ley N°28611, Ley General del Ambiente** en el **inciso e) del artículo 11** sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas "la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio Nacional". Así, como en el **numeral 127.1 del artículo 127** indica que: "La educación ambiental se convierte en un proceso educación integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país";

Que, mediante los **artículos 78, 79, 80 y 81 del Decreto Supremo N°008-2005-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana que viene hacer " el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control; ambiental se incluye el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley. El gobierno local promoverá diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental, elaboración de políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión, planes, programas y agendas ambientales, la gestión ambiental y en la realización de proyecto de manejo de los recursos naturales, el control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas de los derechos ambientales, los presupuestos de las entidades públicas, a través de procesos tales como los presupuestos participativos y en los consejos de participación regional y municipal; la autoridad ambiental debe establecer los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización. La participación ciudadana debe ser facilitada mediante mecanismos formales adicionales a los previstos en otras leyes y normas que le son aplicables. El diseño de estos mecanismos debe promover un enfoque transectorial, incorporar el principio del desarrollo sostenible, vincularse con la gestión del territorio, ser flexible a las diferentes socioculturales del país y priorizar la participación local (...);

De igual forma, a través del **numeral 3 del Decreto Supremo N°017-2012-ED que apruébala Política Nacional de Educación Ambiental** señala que: "el objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de un ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad". Asimismo, indica en sus lineamientos 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguientes: (4.6.1) promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Por otro lado, el **Decreto Supremo N°012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente, señala que su Eje Político 3. Gobernanza Ambiental tiene como objetivos:** “Posicionar el tema ambiental en las decisiones del estado articulando las capacidades nacionales, creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana. Lograr que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental ejerza, de manera eficiente y eficaz, sus funciones en los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente, y Construir nuevos modos de producción y vida basados en los principios de la sostenibilidad, la ética, la inclusión social y la justicia ambiental”;

Que, mediante **Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEFA), el cual considera en su Eje Estratégico 3:** compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. En su **objetivo Estratégico 4** señala que las instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables y en la estrategia 4.2 señala que se debe promover la ejecución de buenas prácticas ambientales en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y de los distintos sectores;

Dentro de este contexto, mediante **Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM** se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho Plan, se concibe como un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del PLANEFA 2017-2022;

En este sentido, la Municipalidad Distrital de Carabayllo mediante **Resolución de Alcaldía N°365-2018-A/MDC** de fecha 04.05.2018 resolvió: “Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo 2018-2022 (Programa Educca 2018-2022);

Por ello, a través del **Informe N°045-2022-SGMA-GSCMA-MDC** de fecha 30.03.2022 el Subgerente de Medio Ambiente informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la necesidad de aprobar el Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA-2022) para el presente año, el mismo que forma parte de las actividades de la Subgerencia de Medio Ambiente, señalando además que el citado Plan es de suma importancia para el desarrollo del programa aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°365-2018-A/MDC(Programa Educca 2018-2022). Todo ello con la finalidad de concientizar valores ambientales a la población para de esta forma generar compromiso y responsabilidad ambiental, a fin de lograr un desarrollo sostenible en el distrito;

Que, a través del **Memorándum N°080-2022-GSCMA-MDC** de fecha 30.03.2022 al Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita a la Subgerencia de Imagen Institucional, emita informe en relación al Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Carabayllo (Programa EDUCCA 2022), quien a su vez mediante **Informe N°005-2022-SII-SG/MDC** de fecha 30.03.2022, señala que continuara apoyando a través de medios digitales para la sensibilización de los ciudadanos del distrito para el citado proyecto conforme con los lineamientos dispuestos en el informe realizado por la Subgerencia de Medio Ambiente;

Que, mediante el **Memorándum N°081-2022-GSCMA-MDC** de fecha 30.03.2022 el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, emita informe en relación al Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Carabayllo (Programa EDUCCA 2022), quien a su vez mediante **Informe N°036-2022-SGECJGDHS/MDC** de fecha 30.03.2022, se compromete a promover la cultura de la prevención de ambiente así como la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática profundizando la identidad cultural. Asimismo, indica que a través de los centros educativos mantendrá una constante comunicación a fin de concientizar en la realización de valores (buenas prácticas ambientales) en las niñas, adolescentes y jóvenes del distrito;

Asimismo, con el **Informe N°022-2022-GSCMA-MDC** de fecha 30.03.2022 el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, evalúe y otorgue la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Carabayllo (Programa EDUCCA 2022);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Por su parte, a través del **Informe N°113-2022-SGP-GPPCI-MDC** de fecha 30.03.2022 la Subgerencia de Presupuesto señala que el Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Carabayllo (Programa EDUCCA 2022), será atendida con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento: 05 – Recursos Determinados y 02 recursos Directamente Recaudados en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/.33,890.00 soles;

Que, a través del **Informe N°042-2022-GPPCI/MDC** de fecha 30.03.2022 la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, que se encuentra programada la actividad dentro del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Subgerencia de Medio Ambiente con Código AOI30125500931 y actividad operativa: Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Carabayllo (Programa EDUCCA 2022), por lo que emite opinión favorable al citado plan;

Finalmente, mediante el **Informe N°023-2022-GSCMA/MDC** de fecha 30.03.2022 el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos de la referencia a fin que emita opinión legal al Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Carabayllo (Programa EDUCCA 2022). En consecuencia, con el **Informe Legal N°131-2022-GAJ/MDC** de fecha 30.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable para la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Carabayllo (Programa EDUCCA 2022);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 131-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARABAYLLO (PROGRAMA EDUCCA 2022), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Carabayllo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JRT/cc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL